

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de octubre de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente trámite incoado por Isabel Laguna Perdomo en contra de Colpensiones.

Informo a la señora Juez que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por el extremo demandado.

Sírvase proveer,


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo a continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 000519 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, que se aplica por remisión normativa del Art. 145 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
378d3b3dcda8ad08442e87adf949cc57d99f4a35d221394d5c53a473108be16
5

Documento generado en 22/10/2020 03:24:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>